



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# Respuestas a las preguntas de la ciudadanía que surgieron en el Diálogo Ciudadano Inspección, Vigilancia y Control en la Capital



Secretaría General  
Alcaldía Mayor de Bogotá

Diciembre de 2021



**BOGOTÁ**  
Secretaría General

El Diálogo Ciudadano de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General se realizó de manera virtual el viernes 10 de diciembre de 2021 a las 9:00 am, contando con transmisión virtual en vivo a través de la cuenta de Facebook de la Entidad.

En el transcurso de la audiencia, el público realizó preguntas de manera virtual por el chat de Facebook Live. La mayoría de las preguntas fueron respondidas por el equipo directivo durante el evento y otras fueron tramitadas internamente para emitir una respuesta de manera posterior. En este documento damos respuesta a las preguntas que son competencia de la Secretaría General; se exponen, tanto las respuestas dadas en el diálogo por el equipo directivo, como aquellas que no alcanzaron a ser respondidas en ese espacio.

Miguel Oscar Ortiz Parra (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“En caso de que la actividad económica ya se esté desarrollando y no tengo claro el concepto del uso del suelo”**

**Respuesta:** Básicamente, lo principal que hay que tener en cuenta en este caso, es que en el marco de nuestro código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, solamente los inspectores de policía son las personas que pueden validar y controlar el uso del suelo, verificar que, donde se esté desarrollando la actividad económica, esté reglamentado. En este sentido, deben verificar las disposiciones en cuanto a la ubicación, destinación o finalidad para la cual fue construida la edificación donde se esté desarrollando la actividad comercial. Es importante mencionar que, en el caso de que se identifique que no está autorizado el uso que se le está dando al suelo, en ese mismo momento no se puede establecer ninguna medida preventiva o correctiva como por ejemplo una suspensión temporal de la actividad, sino que debe haber un debido proceso frente al desarrollo de lo que puede hacer o no el comerciante al respecto. Son los inspectores de policía los únicos que pueden validar y determinar si el uso del suelo que desarrolla una actividad económica, se ajusta o no a las normas de uso del suelo.

Camilo Perdomo (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“Tengo un pequeño negocio, una panadería de barrio y quisiera saber: ¿un inspector de la Secretaría de Salud tiene la capacidad de sellar el negocio en caso de encontrar algún documento desactualizado?”**

**Respuesta:** Es importante tener en cuenta que, efectivamente, cuando el inspector hace la visita, identifica el riesgo y de acuerdo con el riesgo puede tomar la medida sanitaria que corresponda.

Sebastian Lancheros (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“Si tengo un negocio de comidas preparadas, pero solo atiendo a domicilio. ¿Necesito cumplir con el requisito de concepto sanitario y concepto técnico de bomberos?”**

**Respuesta:** Claro que sí, todo establecimiento que tenga que ver con este tipo de actividad debe tener concepto sanitario que garantice el cumplimiento de las buenas prácticas, sobre todo al tratarse de la manipulación de alimentos. Efectivamente para poder funcionar, independientemente que sea solo a domicilio, debe cumplir con todo el concepto sanitario.

Álvaro Andrés Gomez (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“¿Para abrir un establecimiento de comercio, qué trámites debo realizar y que costo tiene?”**

**Respuesta:** En el marco de los requisitos básicos que establece la normatividad, ley 1801 de 2016, que es el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 87 se pueden identificar tres requisitos que tienen costo.

El primero tiene que ver con la matrícula mercantil: este requisito se cumple a través de la inscripción en las respectivas Cámaras de Comercio, en este caso para Bogotá, y el costo de la expedición de la matrícula está asociado básicamente al monto del valor de los activos del negocio que se va a desarrollar.

Por otra parte, el concepto técnico que expide el cuerpo oficial de bomberos también tiene un costo. Esta tarifa está regulada en el marco de un acuerdo del Concejo Distrital en el cual varía el costo de la tarifa dependiendo, por una parte, de la antigüedad del establecimiento y por otra, de la actividad que se desarrolla. Se debe hacer una consignación en una entidad bancaria, este es un trámite adicional que requiere el proceso, como les mencionaba, consiste en hacer el pago previo en la entidad bancaria para que el cuerpo oficial de bomberos pueda programar su visita y emitir previo cumplimiento de los requisitos o validación de ellos y el concepto sanitario.

El otro requisito que tiene costo tiene que ver con el que está asociado a los derechos de autor, en la relación de los requisitos generales, este aplica en aquellos establecimientos de comercio que básicamente tienen acceso al público en general. Entonces debe realizar una liquidación, hay unas entidades que están encargadas y que tienen la facultad de poder liquidar y reconocer el recaudo de los derechos de autor, pero básicamente está asociado a aquellos establecimientos donde hay acceso al público como restaurantes, bares y discotecas donde se hace una exposición pública principalmente de obras musicales.

Luis Carlos (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“¿Si ya tengo el Rut y tengo el local disponible para empezar a funcionar, puedo abrir el establecimiento y empezar con los demás trámites?”**

**Respuesta:** Es muy importante en este proceso de socialización y sensibilización en nuestros ciudadanos comerciantes, que haya una absoluta claridad de que, en principio, se deben cumplir todos requisitos, entonces debemos recordar que no solamente se debe disponer del RUT (Registro Único Tributario), un requisito primordial, sino que adicionalmente debemos validar lo relacionado con las normas referentes al uso del suelo para tener esa garantía, esa tranquilidad de que la actividad que estoy desarrollando, efectivamente la puedo hacer en este sitio.

Principalmente, debemos tener en cuenta también, que debo haber hecho una activación o un registro de mi matrícula mercantil en la Cámara de Comercio, una vez yo tenga estos documentos y ya esté ubicado en mi sitio, también debo recordar que hay que hacer una comunicación al Comandante de la Estación o Subestación de la Policía de la Localidad donde se desarrolla la actividad que voy a iniciar en ese negocio, y para ello, básicamente, se debe cumplir con el requisito que establezca la Estación de Policía, puede ser una información mediante una comunicación, puede ser a través del correo electrónico, como esté determinado por la Policía Nacional. Y no olvidar, por ejemplo, en el caso de aquellos negocios que tienen que ver con los equipos terminales móviles, que deben contar con un permiso previo y/o autorización expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información, para ese requisito obviamente entra el Ministerio, ellos tiene un sistema de información a través del cual tienen registrada toda la gama de los establecimientos que tienen esa autorización, y posteriormente recordarles la importancia de poder mantener los otros requisitos.

No solamente se trata de que yo cumplí con mis requisitos de apertura, sino que también debo estar bien atento y pendiente para cumplir aquellos que me exige la normatividad en el ejercicio de la actividad particular. Por eso soy un poco reiterativo en este tema, debemos conocer lo que tiene que ver con los niveles de intensidad auditiva o del ruido, cumplir con los horarios establecidos de acuerdo con la actividad, lo que tiene permitida la normatividad, cumplir con las condiciones de seguridad sanitarias y ambientales. Muy importante que la actividad que yo registré en la Cámara de Comercio, es decir el objeto mercantil, debe ser el que yo esté ejerciendo al momento de desarrollarlo para prevenir una aplicación de una medida preventiva sancionatoria en algún momento dado.

Y finalmente, mencionarles también, para aquellos establecimientos que tengan que ver con la prestación de servicios de hotelería y turismo, que también deben tener un registro en el Ministerio para poder operar. En conclusión, no solamente es necesario tener el RUT, sino que hay que cumplir con la serie de requisitos que les acabo de mencionar.

Olga Lucía Camacho Reyes (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“Tengo un Pet Shop, ya cuenta con el concepto favorable de la Secretaria Distrital de Salud. ¿Cada cuánto vuelven a visitarnos para su renovación?”**

**Respuesta:** No se encuentra establecido por norma la periodicidad con la cual tenemos que hacer las visitas para la expedición de concepto sanitario, es decir que no tiene vigencia en el tiempo, sin embargo, las visitas se realizan con enfoque de riesgo y no tienen ningún costo para el usuario, ¿qué quiere decir?, que usted puede tener su concepto sanitario favorable pero si se identifica algún riesgo o recibimos alguna solicitud o queja por parte de la ciudadanía, daremos respuesta y haremos desplazamiento en el momento que se requiera.

Marcela Vega (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“Sí en mi negocio vendo celulares ¿Qué documentos debo tener?”**

**Respuesta:** Primero que todo, reiterar que además de los otros requisitos que se deben tener en cuenta, en el caso específico de aquella comercialización de equipos terminales móviles, se debe contar con una autorización previa, como les decía, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esa autorización se llama Autorización para la Venta de Equipos Terminales Móviles. Allí el Ministerio se encarga de mantener un consolidado y actualizar un registro de todas las personas naturales o jurídicas que están autorizadas para la venta de estos equipos, este registro se llama: Sistemas de Información Integral de Autorizaciones; también es importante mencionar que este trámite no genera ningún costo y se puede realizar de forma presencial en la sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como también de forma virtual a través de las páginas web del Ministerio.

Wilfredo Castañeda González (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“¿Qué documentos son requeridos para cumplir con las condiciones sanitarias en una carnicería?”**

**Respuesta:** Tenemos catalogados para estos establecimientos como expendio de carne y productos cárnicos comestibles. Más allá de la documentación, que es muy importante, es fundamental mantener la cadena de frío, que las personas puedan certificar la procedencia de plantas vigiladas por el Invima que es la

autoridad competente para autorizar y vigilar estas plantas, así como cumplir con las condiciones de infraestructura, limpieza y desinfección. Para ampliar más la información, todas las personas pueden ingresar a la página de negocios saludables, y ahí encuentran el paso a paso en la lista de chequeo con los requisitos que se deben cumplir.

Ximena Olaya (Chat Facebook Live. Respondida durante el diálogo ciudadano)

**“¿Cómo denunciar las violaciones a normas de IVC como por ejemplo el ruido?”**

**Respuesta:** En primer lugar, mencionar que cada una de las entidades debe tener y tiene, obviamente, sus canales institucionales para el registro de denuncias, quejas o reclamos, pero lo más importante es que nuestro Distrito Capital cuenta con un sistema de información en el cual la ciudadanía puede registrar todas aquellas quejas, reclamos, peticiones y sugerencias que tengan frente a toda esta gama de situaciones de violación de la normatividad que se pueden presentar, en este caso la relacionada con el ruido.

Nuestro sistema de información se llama *Bogotá Te Escucha* y es el sistema de la Alcaldía para registrar todas las quejas, peticiones y reclamos; a través de él, y una vez estén allí registrados se canalizan esas inquietudes hacia las entidades competentes, quienes estarán siendo responsables de darle todo el debido proceso de programar y realizar acciones conducentes para superar la situación de transgresión, reitero: no solamente para el caso de las normas auditivas, sino también todas las transgresiones a la normatividad que con frecuencia se presentan, este es nuestro canal institucional para gestionarlas.

Lucía Quintero Gutiérrez (Chat Facebook Live. Respondida después del diálogo ciudadano)

**“Si tengo un televisor en mi negocio, pero solo para ver yo, ¿debo pagar derechos de autor?”**

**Respuesta:** Las obras que son objeto de cobro, son aquellas que se disfrutan por un grupo de personas en un lugar público determinado como discotecas, tiendas, bares, restaurantes o vehículos de transporte público. En este orden de ideas, si el comerciante no ejerce públicamente las obras en el establecimiento, no deberá generar el pago.

Más aún, para el comerciante que así lo desee podrá solicitar ante la asociación recolectora del pago de derechos de autor, el comprobante de pago bajo una liquidación de cero (0).

Las Entidades competentes verificarán la documentación en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de su actividad económica.

Ana María Atehortúa (Chat Facebook Live. Respondida después del diálogo ciudadano)

**“Tengo un establecimiento de maquillaje y accesorios me gustaría saber ¿qué documentación adicional necesito?”**

**Respuesta:** Para el desarrollo de esta actividad económica necesita cumplir con los requisitos de apertura y funcionamiento de la ley 1801 de 2016 que se listan a continuación:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Cumplir con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
5. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
6. Cumplir con las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
7. Cumplir con el objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
8. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

De igual manera debe contar con el Registro Único tributario – RUT. Todos estos documentos deben permanecer en el establecimiento comercial. De esta manera, cuando reciba la visita de la policía de su localidad o del personal de la alcaldía haciendo control posterior de las normas, no tendrá ningún tipo de problema.

Wilfredo Castañeda González (Chat Facebook Live. Respondida después del diálogo ciudadano)

**“Si mi negocio es una droguería, ¿en cuanto tiempo me hacen la visita de Secretaria de Salud?”**

**Respuesta:** La secretaría distrital de salud cuenta con una sección en su página web <http://autorregulacion.saludcapital.gov.co/> que invita a los comerciantes a la autorregulación. Esta sección de negocios saludables negocios rentables, contiene toda la información referente a los requisitos que debe cumplir un establecimiento de comercio en cuanto a salud. Así mismo en esta puede registrarse, verificar, por medio de una lista de chequeo, que cumple con todos los requisitos exigidos por ley para el funcionamiento de una droguería y solicitar la visita por parte de secretaría de salud para obtener su concepto sanitario.

Jessika Andrea Puerto (Chat Facebook Live. Respondida después del diálogo ciudadano)

**“Tengo un pets shop pero no me han hecho visita, ¿qué pasa”**

**Respuesta:** De acuerdo a la Ley 1801 de 2016, es responsabilidad de todo comerciante cumplir con los requisitos de apertura y funcionamiento para el desarrollo de cualquier actividad económica, para lo cual deberá contar con:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

Ahora bien, durante el funcionamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de:
  - Seguridad para lo cual una de las maneras de cumplir es contar con el concepto de bomberos, el cual puede solicitar en la página web <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/inspeccion-tecnica-y-certificado->



bomberos, una vez solicitado, dependiendo su nivel de riesgo le realizaran la visita de inspección.

- Sanitarias para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos sanitarios, para lo cual podrá verificar en la página web de negocios saludables negocios rentables <http://autorregulacion.saludcapital.gov.co/> , donde una vez registrado podrá solicitar la visita de la secretaría de salud.

- Ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

Si ya realizó algún trámite de los que requieren visita y no ha recibido una visita puede comunicarse directamente con la entidad correspondiente o comunicar su inquietud en la línea de atención de Bogotá Te Escucha.

De igual manera, en cualquier momento puede recibir visita de la Secretaría Distrital de Gobierno, de la Alcaldía Local o de un inspector de policía quienes podrán verificar el cumplimiento de todos estos requisitos e instaurar las medidas pertinentes de encontrarse algún incumplimiento.

Cheito Gamez (Chat Facebook Live. Respondida después del diálogo ciudadano)

**“¿En donde puedo adquirir el trámite del uso del suelo?”**

**Respuesta:** Las normas referentes al uso del suelo (certificado emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, el cual indica sí, la actividad económica a desarrollar la puede realizar en el predio o zona), destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, obedecen al Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 y al Decreto 1077 de 2015. Este trámite puede ser realizado de manera presencial en la Secretaría Distrital de Planeación o en el SuperCade CAD y también puede ser realizado de manera virtual en el siguiente enlace: <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/concepto-de-uso-del-suelo> .